RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que en ese sentido se debe indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

Que el legislador garantizó la protección del derecho constitucional la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúese de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (...) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (. ..)"

Que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejore sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

Que la Ley 1122 de 2007 indica que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

En este punto, resulta pertinente precisar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la Secretaría de Salud, actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que a través del Decreto No. 4112.010.20.0792 de septiembre 04 de 2024, se liquida la

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

armonización del presupuesto del a vigencia 2024, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del distrito Especial de Santiago de Cali, 2024-2027 – "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", aprobado mediante Acuerdo 0584 de septiembre 04 de 2024.

Que la contratación de acciones para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública en Santiago de Cali, representa una oportunidad estratégica para mejorar la calidad de vida de su población. Mediante intervenciones focalizadas en promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión integral del riesgo, se puede reducir la carga de morbilidad y potenciar el bienestar colectivo. Estas acciones permitirán implementar campañas educativas, tamizajes oportunos y estrategias comunitarias que aborden los determinantes sociales de la salud, especialmente en grupos vulnerables. Además, al priorizar un enfoque proactivo, se optimizarán los recursos del sistema y se fomentará la corresponsabilidad ciudadana, contribuyendo así a un modelo sostenible y resiliente de salud pública en la ciudad. Es fundamental generar intervenciones y acciones en los siguientes componentes:

1. FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ADAPTABILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

Que Santiago de Cali es una ciudad caracterizada por su diversidad étnica, cultural y social, con una significativa presencia de grupos poblacionales vulnerables y diferenciales, como comunidades afrodescendientes, indígenas, migrantes, personas con discapacidad y habitantes de calle. Estas poblaciones enfrentan barreras estructurales en el acceso a servicios de salud, derivadas de factores como la discriminación, la falta de pertinencia cultural y las limitaciones económicas. Implementar intervenciones que fortalezcan las adecuaciones socioculturales y los ajustes razonables en salud no solo es un imperativo ético y legal, sino también una estrategia clave para reducir inequidades y garantizar el derecho a la salud en condiciones de igualdad. Cali requiere políticas públicas y programas que reconozcan las particularidades de estos grupos, adaptando los servicios a sus necesidades lingüísticas, tradiciones y contextos socioeconómicos.

Que además, fortalecer estas adecuaciones en el sistema de salud caleño contribuirá a mejorar la calidad de la atención y la eficiencia de los servicios, evitando la duplicación de esfuerzos y los costos asociados a la atención tardía o inadecuada. La inclusión de enfoques diferenciales—como la medicina tradicional en comunidades indígenas o la capacitación del personal en competencias interculturales—promoverá la confianza entre los usuarios y las instituciones, facilitando la prevención y el tratamiento oportuno de enfermedades. En un contexto donde la vulnerabilidad social se intersecta con problemas de salud pública, como el acceso limitado a medicamentos o la prevalencia de enfermedades crónicas, estas intervenciones son fundamentales para construir un sistema de salud más justo, inclusivo y resiliente en Cali.

Que actualmente, existe una necesidad para la eliminación de estas barreras en salud, sociales, actitudinales, para el acceso a información y comunicación, urbanísticas, arquitectónicas, de transporte y servicios para las personas con discapacidad, sus familias y

cuidadores.

Que la contratación de estas actividades es fundamental para operativizar la política pública de discapacidad en el territorio, llevando la atención y la prevención directamente a las comunidades. Los equipos de acción comunitaria permiten una intervención situada, identificando barreras, brindando acompañamiento y canalizando servicios de rehabilitación para personas con discapacidad o en riesgo, lo que se traduce en una atención más eficaz, personalizada y con mayor impacto en la calidad de vida. Esta estrategia territorial es la columna vertebral para garantizar el acceso a derechos y superar la brecha entre la oferta institucional y la población que más la necesita.

2. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

Que el fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud es una necesidad para Santiago de Cali, pues al ser una ciudad de gran escala, con realidades socioeconómicas diversas y expuesta a múltiples amenazas, requiere un sistema sanitario proactivo y resiliente. Implementar este enfoque permite transitar de un modelo curativo, reactivo y centrado en la enfermedad, hacia uno predictivo y preventivo que identifique y mitigue proactivamente los factores de riesgo psicosociales en personas, familias y comunidades. Esto no solo optimiza los recursos del sistema al reducir la carga de enfermedad y las hospitalizaciones evitables, sino que es una estrategia clave para cerrar brechas de equidad, garantizando una atención integral que proteja la salud de los caleños de manera más eficiente, justa y sostenible, construyendo así una Cali más preparada y saludable.

Que los Equipos de Acción Comunitaria en Salud (EACS) son una estrategia de salud pública basada en el enfoque de atención primaria en salud (APS) y en la intervención territorial, orientada a abordar los determinantes sociales de la salud (DSS) desde una perspectiva comunitaria, intersectorial y participativa. Su objetivo principal es promover la equidad en salud a través del fortalecimiento del tejido social y la capacidad comunitaria para actuar sobre las condiciones que afectan la salud y el bienestar. Son grupos interdisciplinarios e intersectoriales que trabajan en territorios específicos (barrios, comunas, localidades rurales)

Que estos Equipos de Acción Comunitaria desarrollarán Intervenciones de Salud Pública Colectiva, a través de la ESE Norte, ejecutándose en los entornos de vida cotidiana laboral, educativo y comunitario, priorizando territorios y poblaciones vulnerables fortaleciendo la capacidad de respuesta en salud pública del Distrito de Santiago de Cali con enfoque territorial, participativo y diferencial, orientado al abordaje integral de los determinantes sociales de la salud.

3. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN SANTIAGO DE CALI.

Que la promoción de hábitos alimenticios saludables desde la niñez es esencial para prevenir

enfermedades crónicas no transmisibles. La Feria del Tendero Escolar surge como una plataforma estratégica para reconocer y fortalecer las tiendas escolares comprometidas con la oferta de productos saludables, fomentando así un ambiente propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. Paralelamente, la lactancia materna es reconocida globalmente como la base de la salud y el desarrollo infantil. La celebración del día mundial de la alimentación con todas las acciones de seguridad alimentaria se justifican por la necesidad imperante de visibilizar, proteger y apoyar esta práctica, eliminando barreras y garantizando que todas las madres, independientemente de sus circunstancias, puedan amamantar exitosamente a sus hijos.

Que en Cali, los indicadores nutricionales muestran desafíos significativos. En 2022, el porcentaje de lactancia materna exclusiva en la primera hora de nacido vivo fue del 89%, y en 2023 se ubicó en el 91% según la Alcaldía de Cali, lo que refleja un impacto positivo de las acciones de sensibilización. Sin embargo, la duración de la lactancia materna exclusiva sigue siendo un reto; estudios previos han señalado que en subregiones donde se encuentra Cali, la lactancia materna exclusiva ha tenido una duración menor a un mes. La promoción de la lactancia materna prolongada es crucial, ya que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica que la lactancia materna prolongada reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13% y disminuye el riesgo de diabetes tipo 2 en un 35%.

Que a través de este proceso de contratación, se genera una intervención integral y estratégica sobre nuestra población objetivo, es decir, la comunidad escolar y las madres lactantes y gestantes de la ciudad. A través de la Feria del Tendero Escolar, no solo se fomenta la adopción de prácticas alimentarias saludables en los entornos educativos, sino que también se empodera a los tenderos como agentes de cambio, contribuyendo a la creación de espacios que promueven el bienestar desde la base, y abordando directamente la problemática del alto consumo de alimentos ultraprocesados en los niños. Simultáneamente, las acciones enmarcadas en la Semana Mundial de la Lactancia Materna, como el Simposio, demuestran un compromiso decidido con la protección y el apoyo a una práctica vital para la salud materno-infantil, buscando mejorar las tasas de lactancia materna exclusiva y su duración en Cali.

4. FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO DE LA VIDA Y LA SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

Que la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad basadas en entornos y cursos de vida es fundamental para abordar la carga de enfermedad en Santiago de Cali. Un enfoque de curso de vida reconoce que las experiencias de salud se acumulan a lo largo del tiempo, influenciadas por factores sociales, económicos y ambientales en etapas críticas del desarrollo (Halfon et al., 2014). Intervenir en entornos específicos como escuelas, lugares de trabajo y comunidades permite crear contextos que facilitan la elección saludable por defecto, tal como lo promueve el modelo de entornos saludables de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022). Para Cali, ciudad caracterizada por profundas desigualdades socioeconómicas, este enfoque es estratégico para actuar sobre los determinantes sociales de la salud y prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) de manera más efectiva y equitativa.Que En Santiago de Cali, el análisis de la tasa de suicidios hasta la semana epidemiológica 24 de 2025 revela un

total de 40 casos entre residentes del distrito, lo que muestra una leve disminución en comparación con el mismo período del año anterior (44 suicidios en 2024). En la semana específica analizada (semana 24 de 2025), se registraron 2 muertes por suicidio, donde el método empleado fue ahorcamiento en ambos casos. Esta cifra refleja una estabilidad relativa en la incidencia, aunque persiste como un problema crítico de salud pública.

Que la transición epidemiológica en Colombia, y particularmente en Cali, evidencia un aumento predominante de las ECNT, como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y el cáncer, las cuales comparten factores de riesgo comportamental modificables (Instituto Nacional de Salud [INS], 2023). Estrategias poblacionales que promuevan una alimentación balanceada, la actividad física regular, la evitación del tabaco y el alcohol, y el bienestar mental son costo-efectivas para reducir la incidencia de estas patologías (Naciones Unidas, 2011). Al dirigir estas intervenciones a los diferentes cursos de vida—desde la primera infancia hasta la vejez—se puede maximizar el impacto. Por ejemplo, fomentar hábitos saludables en la infancia sienta las bases para una vida adulta saludable, mientras que intervenciones en la edad adulta y vejez son cruciales para el mantenimiento de la funcionalidad y la calidad de vida.

Que este enfoque integral se alinea con los postulados de la Ley 1751 de 2015, que consagra el derecho fundamental a la salud y enfatiza la importancia de la promoción y la prevención. Al adoptar un modelo que considera tanto los entornos como el curso de vida, la ciudad puede avanzar significativamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 3 sobre salud y bienestar, y reducir la presión sobre los servicios de salud de tercer nivel, destinando recursos de manera más inteligente y sostenible hacia la construcción de una ciudad más saludable y equitativa.

5. FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

Que desde una perspectiva de salud pública, la implementación de estrategias integrales para la prevención del sufrimiento psíquico, los trastornos mentales, las conductas suicidas y las violencias en Santiago de Cali responde a una necesidad epidemiológica urgente y crítica. Los datos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y del Instituto Nacional de Salud (INS) reflejan un aumento sostenido en la notificación de casos de violencia interpersonal, autolesión y trastornos mentales en la ciudad, exacerbados por determinantes sociales como la desigualdad, el desplazamiento forzado y la presencia de grupos armados (Instituto Nacional de Salud, 2023; Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, 2022). La evidencia científica confirma que la exposición a entornos violentos y la falta de acceso a servicios de salud mental aumentan significativamente el riesgo de desarrollar psicopatologías y conductas suicidas (WHO, 2021). Intervenir de manera reactiva resulta insuficiente; es imperativo transitar hacia un modelo proactivo de prevención primaria y secundaria que permita identificar poblaciones en riesgo, fortalecer los factores protectores en la comunidad y desestigmatizar los problemas de salud mental, mitigando así su impacto devastador en el tejido social de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

Que desde una perspectiva de salud pública, la ejecución de esta campaña se justifica al abordar de manera directa el consumo riesgoso de alcohol en entornos de ocio nocturno, un factor asociado con accidentes, violencia y problemas de salud mental en pobl jóvenes (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2022). La estrategia de las "ocho C" ofrece un marco conceptual validado para la reducción de daños, al proporcionar herramientas conductuales concretas (ej.: controlar el consumo, combinar con alimentación) que empoderan a los jóvenes para la toma de decisiones informadas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2019). La implementación mediante puntos de difusión lúdico-pedógicos en eventos masivos de Cali garantiza la pertinencia cultural y el alcance a la población diana en el contexto exacto de riesgo, maximizando la retención de mensajes y la adopción de prácticas de autocuidado.

Que la implementación de una estrategia de comunicación con medios se sustenta en la necesidad de contrarrestar narrativas estigmatizantes y desinformación en salud mental, las cuales constituyen barreras críticas para la busqueda de ayuda (World Health Organization [WHO], 2021). La evidencia indica que los mensajes responsables en medios masivos pueden reducir el estigma, promover la busqueda temprana de servicios y disuadir conductas de imitación en casos de suicidio (efecto Papageno) (Zortea et al., 2020). Para Cali, articular esta narrativa con organismos distritales y sectores clave permite la estandarización de mensajes basados en evidencia, la amplificación del alcance y la rendición de cuentas sobre los avances en la Política de Salud Mental, fortaleciendo la confianza institucional y la cohesión social alrededor de esta prioridad.

Que El despliegue de una unidad móvil de salud mental se justifica como una estrategia de equidad para superar barreras de acceso en comunidades vulnerables de Cali, alineada con los principios de la Atención Primaria en Salud (APS) (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2018). Este modelo de atención extramural ha demostrado efectividad en la detección temprana de trastornos mentales, la reducción de brechas en el tratamiento y la promoción de la salud mental en contextos comunitarios (Wainberg et al., 2017). La unidad acerca servicios de tamizaje, psicoeducación y primer apoyo a territorios con baja oferta de servicios, facilitando la detección precoz de conductas suicidas y el seguimiento oportuno. Al operar en el entorno comunitario, se fomenta la inclusión, se reduce el estigma y se garantiza el derecho a la salud mental en poblaciones históricamente desatendidas.

Que las intervenciones en salud pública —avaladas por su viabilidad económica, técnica y jurídica— se consolidan como estrategias prioritarias para mejorar la calidad de vida de la población en Santiago de Cali. Estas acciones integradas buscan avanzar hacia una sociedad más sana y con mayor bienestar, fortaleciendo la Gestión en Salud Pública mediante iniciativas orientadas a:

- ✔ Reforzar la promoción de la salud,
- ✔ Optimizar la prevención de enfermedades, y
- ✔ Gestionar eficazmente los riesgos en salud.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

Que resulta conveniente efectuar un proceso de contratación con una Empresa Social del Estado (ESE) para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública debido a su capacidad para implementar intervenciones integrales que refuercen la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud. Las ESE, al ser entidades especializadas en la prestación de servicios sanitarios, cuentan con la experiencia y los recursos necesarios para desarrollar estrategias focalizadas en las necesidades específicas de la población caleña, caracterizada por su diversidad y desafíos socioeconómicos. Esta colaboración permitiría optimizar la cobertura y calidad de las acciones en salud pública, reducir las brechas de acceso y fomentar una cultura de autocuidado, contribuyendo así a mejorar los indicadores de salud y bienestar en la comunidad. Además, alinear estos esfuerzos con las políticas locales y nacionales garantiza una gestión más eficiente y sostenible de los recursos, maximizando el impacto en la población vulnerable y fortaleciendo el sistema de salud en su conjunto.

La ESE NORTE, como actor clave en la prestación de servicios de salud, debe priorizar acciones integrales que contribuyan a la detección oportuna de condiciones precursoras de discapacidad, fortaleciendo así la prevención y reduciendo la carga de enfermedad en la población. Estas iniciativas se alinean con los programas de Salud Pública, respaldando estrategias institucionales para mejorar la calidad de vida y la inclusión social. Además, la difusión de información en seguridad alimentaria y nutricional —dirigida a diferentes entornos y etapas de vida— es fundamental para combatir las desigualdades en salud, promoviendo hábitos sostenibles que prevengan malnutrición, enfermedades crónicas y sus complicaciones. Estas acciones no solo optimizan el uso de recursos en el sistema de salud, sino que también garantizan una atención más equitativa y centrada en las necesidades de la comunidad.

Que dado que las acciones a efectuar con el presente proceso contractual, es el generar intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Que en Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado (ESE) fueron creadas mediante el Acuerdo Municipal 106 de 2003, bajo el marco regulatorio establecido en el Decreto 1876 de 1994. Su objetivo principal es prestar servicios de salud como un servicio público de seguridad social a cargo del Distrito, garantizando el mantenimiento del bienestar de la población en sus áreas de influencia. Estas empresas están capacitadas para ofrecer servicios integrales que incluyen promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, adaptados a las necesidades identificadas en el perfil epidemiológico local. Su operación se rige por el Plan Sectorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y los criterios operativos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca. Adicionalmente, pueden prestar otros servicios de salud complementarios, siempre que no desvirtúen su objeto social y contribuyan a su sostenibilidad financiera.

Que la Red de Salud Norte ESE es una Empresa Social del Estado que forma parte del sistema de salud público del Distrito de Santiago de Cali. Su misión fundamental es garantizar el derecho fundamental a la salud de la población residente en la zona norte de la ciudad, prestando servicios de atención primaria con un enfoque de calidad, equidad, participación y humanización.

Que es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, a través de intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto de DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.053.973.759) M/CTE, para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500244578 del 15 de agosto de 2025, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010134
4145/1.3.3.7.02.02/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010139
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020050003/BP260054711010119
4145/1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020102
4145/F.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020106
4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260054791010137

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con LA RED DE SALUD DE NORTE E.S.E.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud Centro – ESE, prestará servicios a la Secretaría de Salud Pública Distrital, para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, a través de intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali.

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es de DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.053.973.759), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500244578 del 15 de agosto de 2025, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025.

 Las condiciones que se le exigirán a La Red de Salud Centro- Empresa Social Estado, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali - Grupo Salud Pública.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001164
(Agosto 28 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E."

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Mage Vásquez – Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa – Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión